

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 078 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JHON PEDRO JOSE CHAPARRO MUÑOZ

CONTRATO No.	078 - 2019
CLASE DE CONTRATO	DE COMPRAVENTA
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ Gerente
CONTRATISTA	JHON PEDRO JOSE CHAPARRO MUÑOZ C. C. No. 91.488.328 de Bucaramanga Santander Establecimiento de Comercio "SUELACOL JPJ" Dirección: Calle 21 No. 22-29, Bucaramanga- Santander Telefono:6890497, Celular: 3214662837-3105851382 Email: suelacoljppj@hotmail.com
OBJETO	"COMPRA DE CANECAS Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E"
PLAZO DE EJECUCION	Quince (15) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$8.656.188,00) M/Cte., IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 "Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado"; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, el señor **JHON PEDRO JOSE CHAPARRO MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.91.488.328 expedida en Bucaramanga - Santander, con establecimiento comercial denominado "**SUELACOLJPJ**", con Matricula Mercantil 05-130876-01 del 2006/04/04, renovada en enero 09 de 2019 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato,

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 078 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JHON PEDRO JOSE CHAPARRO MUÑOZ

previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Encargado de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 2) Que el Sanatorio de Contratación como institución prestadora de servicios de salud dando cumplimiento a los requerimientos para el uso y la implementación de Elementos de protección Personal en los lugares de trabajo, que se encuentran contemplados en la Ley 9 de Enero 24 de 1979 (Titulo III SALUD OCUPACIONAL, Artículos 122 a 124) Artículo 122.- Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo. Artículo 123.- Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno. Artículo 124.- El Ministerio de Salud reglamentará la dotación, el uso y la conservación de los equipos de protección personal. Y en la Resolución 2400 de Mayo 22 de 1979 (Titulo IV, Capitulo II DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, Artículos 176 a 201, requiere la necesidad inminente de realizar un proceso de contratación para adquisición de los elementos de protección necesaria para sus trabajadores. 3) Que dentro de los objetivos del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades del Sanatorio de Contratación ESE, está el de garantizar los recursos necesarios para la implementación y mantenimiento del mismo. Así como proveer los elementos de protección personal e insumos necesarios para un adecuado manejo de los residuos peligrosos especialmente de riesgo infeccioso y biológico 4) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y PUNTOS ECOLOGICOS para el Sanatorio de Contratación E.S.E, cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “*MINIMA CUANTIA CON INVITACIÓN DIRECTA*”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón a que no se requiere la obtención de varias ofertas. 4) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 19 - 00475 de fecha 28 de agosto de 2019, expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad. 5) Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa al señor **JHON PEDRO JOSE CHAPARRRO MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.91.488.328 expedida en Bucaramanga - Santander, con establecimiento comercial denominado “**SUELACOL JPJ**”, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 078 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JHON PEDRO JOSE CHAPARRO MUÑOZ

adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de compraventa, el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: “COMPRA DE CANECAS Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E”**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato, y según la siguiente relación:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CAN.	UNID AD/P A	VR. UNITARIO	VR TOTAL
1	1400+B	CASCO DE SEGURIDAD CR + BARBUQUEJO	2	U	\$17.332	\$34.664
2	GS-AFUV	GAFA MONOGAFAS UV ANTIEMPANASTES	50	U	\$12.605	\$630.250
3	VO-AF	VISOR ODONTOLOGICO AF	20	U	\$25.630	\$512.600
4	3M6200/03/9	RESPIRADOR PARTICULAS N95 X 25 UND	2	U	\$63.025	\$126.050
5	A2059	TAPAOIDOS INSERCIÓN ESTUCHE	10	U	\$2.525	\$25.210
6	TRITON	TAPAOIDOS DE COPA	2	U	\$16.806	\$33.612
7	REGELDEX00	GUANTE PVC DIELECTRICO CLASE OO	1	P	\$514.706	\$514.706
8	CRC	GUANTE DE CARNAZA	10	P	\$8.655	\$86.550
9	NPVC13	GUANTE DE NITRILO 13 PULGADAS	20	P	\$11.765	\$235.300
10	E50123	ARNES MULT. EN X 4 ARGOLLAS	2	U	\$131.302	\$262.604
11	E5022GA6	ESLINGAS POSICIONAMIENTO GRAD. ABS	2	U	\$131.302	\$262.604
12	OV-2P	OVEROL DRILL TELA 2 PIEZAS	4	U	\$65.546	\$262.184
13	E-DEX6MT	ESCALERA DIELECTRICA 6 METROS	1	U	\$1.474.686	\$1.474.686
14	CAEME	FEL CAMILLA EMERGENCIA+ INMOVILIZADOR	3	K	\$237.500	\$712.500
15	C13MMX100	CUERDA ANTIESTATICA 13MM X 100 MT	1	U	\$1.008.403	\$1.008.403
16	OV-1P	OVEROL EN DRILL ENTERIZO 1 PIEZA	2	U	\$63.025	\$126.050
17	C12 LT-P	P-ECO CANECAS 12 LITROS (ROJAS,VERDER,	2	U	\$110.295	\$220.590
18	C22LT-P	P-ECO CANECAS 22 LITROS (ROJAS,VERDER,	2	U	\$144.306	\$288.612
19	C120LT-T	P-ECO CANECAS 120 LITROS(ROJAS,VERDES	1	U	\$456.933	\$456.933
					VALOR TOTAL IVA INCLUIDO.	\$8.656.188

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$8.656.188,00) M/Cte.**, IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante un (1) único pago o contra entrega de los elementos de protección personal entregados, por el valor acordados en el contrato, previa presentación de la factura de venta o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 078 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JHON PEDRO JOSE CHAPARRO MUÑOZ

la supervisión del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Quince (15) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA-DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b)** Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o cotización. **c)** Mantener el precio de los bienes solicitados durante el plazo convenido en el contrato. **d)** Hacer la entrega oportuna de los elementos de protección personal y las eco-canecas en óptimas condiciones, en la Calle 3 No.2-72, Sanatorio de Contratación E.S.E. como domicilio contractual. **e)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **f)** Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. **g)** Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **h)** Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en éstas labores. **i)** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **j) k)** Asumir los gastos que genere el futuro contrato. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **l)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2019, Rubro A.02.01.01.004.03 equipo de maquinaria para uso general, Rubro A.02.02.01.003.06 productos de caucho y plástico, Rubro A. 02.02.01.003.08 otros bienes transportables N.C.P, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 19 – 00475

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 078 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JHON PEDRO JOSE CHAPARRO MUÑOZ

de fecha 28 de agosto de 2019, expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad.

CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de Compraventa será efectuada por el Encargado de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”. Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo de compraventa, en el cual el requisito para el pago es la entrega de los implementos de acuerdo las características técnicas requeridas por la entidad; debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancelara pago alguno y no se aceptaran los implementos **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 078 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JHON PEDRO JOSE CHAPARRO MUÑOZ

contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ

Gerente

Sanatorio Contratación E.S.E.

JHON PEDRO J. CHAPARRO MUÑOZ

C.C. No.91488.328 de Bucaramanga.

Contratista

Proyectó:	<i>Aleyda Ayala cañas</i> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	<i>Nidia Yaneth Moreno Guevara</i> <i>Asesora Jurídica.</i>	